

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 178-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Demetrio García Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.178-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de septiembre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **DEMETRIO GARCIA GOMEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de septiembre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **DEMETRIO GARCIA GOMEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 655.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref., 780-Pte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. El Cacique, Los Ríos, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,930.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1163

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.26175, Serie 26, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 4 de junio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **DEMETRIO GARCIA GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Nilvia Reyes de García, de ocupación vendedor y chofer de vehículos pesados, domiciliado y residente en la calle Soco No.2, Urbanización Los Ríos, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.4919, serie 73, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DEMETRIO GARCIA GOMEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 655.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref- 780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. El Cacique, Los Ríos, en esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Arroyo; al Este, resto de la misma parcela; al Sur, Av. El Cacique; y al Oeste, resto de la misma parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,930.25 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 25/100), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$6,879.07 (SEIS MIL OCHOCIENTOS

SETENTINUEVE PESOS CON 07/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.17184, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **DEMETRIO GARCIA GOMEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,051.18 (DIECISEIS MIL CINCUENTIUN PESOS CON 18/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$148.62 (CIENTO CUARENTIOCHO PESOS CON 62/100) cada una y una mensualidad de RD\$148.84 (CIENTO CUARENTIOCHO PESOS CON 84/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este contrato, que en caso de que EL COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte de EL COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$16,051.18 (DIECISEIS MIL CINCUENTIUN PESOS CON 18/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, EL COMPRADOR autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio de este acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este acto, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral., E.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DEMETRIO GARCIA GOMEZ,
Comprador.

Yo, **DR. HECTOR ROSA VASALLO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Mayor General, E.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ Y DEMETRIO GARCIA GOMEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. HECTOR ROSA VASALLO,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. #s.
033520/RD\$4.00
0082154/ " 5.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos noventiséis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández